I. Principado de Asturias

• Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RECTIFICACIÓN de error en la publicación de la información pública sobre acciones de formación para el empleo 2012 dirigidas a empresas, grupos de empresas o entidades titulares de centros de trabajo radicadas en Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 35, de 13 de febrero del 2012).

En el BOPA n.º 35, de 13 de febrero de 2012, se publica información pública sobre acciones de formación para el empleo 2012 dirigidas a empresas, grupos de empresas o entidades titulares de centros de trabajo radicadas en Asturias.

Apreciado error material de hecho, procede llevar a cabo su rectificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Primero.—En el cuarto párrafo del apartado A:

Donde dice:

"Las acciones formativas que podrán ser subvencionadas, deberán formar parte del Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (www.sede.sepe.gob.es/especialidades formativas)".

Debe decir:

"Las acciones formativas que podrán ser subvencionadas, deberán formar parte del Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal disponible en la siguiente dirección web:https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do"

Segundo.—En la información relativa a la disponibilidad presupuestaria y concesión de los apartados A y B:

Donde dice:

"El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 6 meses, computados desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa."

Debe decir:

"El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 6 meses computados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Servicio Público de Empleo, entendiéndose como desestimada si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa."

Tercero.—En el segundo párrafo del apartado B1:

Donde dice:

"El plazo de duración de las citadas prácticas será de entre 6 y 9 meses."

Debe decir:

"El plazo de duración de las citadas prácticas será de entre 3 y 9 meses."

En Oviedo, a 14 de febrero de 2012.—La Jefa del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo.—Cód. 2012-03226.

Cód. 2012-03226